

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 13 TRECE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA C. CRISTINA JAIME ZÚÑIGA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO RAMÍREZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio 0604/III/2018/SEC/1273-B, la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento Vehicular y Dirección de Administración, requirieron la contratación para la corrección de falla de motor, cambio de IPR, ICP y MAP, reparación de luces en general, mantenimiento de marcha y alternador, corregir fugas de aire, cambio de balatas delanteras y traseras, compresor de aire, servicio de lubricación de la unidad con número económico 3102, marca International, tipo volteo, modelo 2014, adscrito a la Dirección de Aseo Público.

SEGUNDO.- Con fecha 18 dieciocho de Julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el Dictamen de Fallo correspondiente a la requisición 201801639, invitación 529, y de conformidad con el artículo 72, fracción V, inciso c) y VI, y 76, fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjudicó a favor de:

LICITANTE	IMPORTE (SIN I.V.A)
CRISTINA JAIME ZÚÑIGA	\$65,637.00

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones.

c) Que el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos, 52 fracción II, 61, y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 26 fracción IV, 28 fracción X, 30, 34 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Que el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, está facultado para suscribir el presente acto jurídico, en representación del Presidente Municipal, de conformidad con el acuerdo delegatorio otorgado por el Primer Edil, con fecha 24 de abril del 2017.

e) Que el Director General Jurídico Municipal, está facultado para suscribir el presente acto jurídico, como Encargado del Despacho de la Sindicatura Municipal, a partir del día 13 trece al 24 veinticuatro de Agosto del 2018 dos mil dieciocho, en términos de lo expresado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 10 diez de Agosto del 2018 dos mil dieciocho, signado por el Síndico Municipal el Mtro. José Luis Tostado Bastidas.

f) Mediante oficio **AOV/0600/AU/129/2018**, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, informa de la solicitud de un Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto será el servicio de reparación y mantenimiento (corregir falla de motor, cambio de IPR, ICP y MAP, reparación de luces en general, mantenimiento de marcha y alternador, corregir fugas de aire, cambio de balatas delanteras y traseras, compresor de aire, servicio de lubricación), de la unidad con número económico 3102, marca International, tipo volteo, modelo 2014.

g) El presente Contrato de Prestación de Servicios, se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

h) Que requiere contratar a una persona especializada para el servicio de reparación y mantenimiento (corregir falla de motor, cambio de IPR, ICP y MAP, reparación de luces en general, mantenimiento de marcha y alternador, corregir fugas de aire, cambio de balatas delanteras y traseras, compresor de aire, servicio de lubricación), de la unidad con número económico 3102, marca International, tipo volteo, modelo 2014.

i) No obstante que no cuenta con los recursos suficientes para incorporar de tiempo completo a expertos profesionistas, a su cuerpo de servidores públicos, puede aún satisfacer los objetivos a que se refiere el inciso anterior, mediante la contratación de servicios externos independientes de apoyo, con el nivel y especificaciones profesionales requeridos.

j) Para todo lo relativo con el presente Contrato de Prestación de Servicios, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la

Avenida Hidalgo número 151, en la colonia Zapopan Centro, código postal número 45100, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su Apoderado General, que:

- a) El **SR. HUGO RAMIREZ MAGAÑA** está facultado para suscribir el presente acto jurídico en su representación, en virtud de haber sido designado como su Apoderado General, lo que se acredita con la escritura pública número 5,601 cinco mil seiscientos uno, de fecha 13 trece de Noviembre de 2013 dos mil trece, pasada ante la Fe del licenciado Romualdo Sandoval Fernández, Notario Público número 65 sesenta y cinco, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Asociado al Titular de la Notaría número 14 catorce de Tlaquepaque, Jalisco, según convenio de asociación publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE JALISCO", representación que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED]
- b) Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número [REDACTED]
- c) Que cuenta con la capacidad y el personal necesario para desarrollar los servicios requeridos por "EL MUNICIPIO".
- d) Se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante número de Proveedor **03141**, de conformidad con el artículo 76 fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e) Para todo lo relativo con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente Contrato de Prestación de Servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PRESTADOR", para el el servicio de reparación y mantenimiento (corregir falla de motor, cambio de IPR, ICP y MAP, reparación de luces en general, mantenimiento de marcha y alternador, corregir fugas de aire, cambio de balatas delanteras y traseras, compresor de aire, servicio de lubricación), de la unidad con número económico 3102, marca International, tipo volteo, modelo 2014, adscrito a la Dirección de Aseo Público. En lo sucesivo "EL SERVICIO".

SEGUNDA. OBLIGACIONES.- Las obligaciones de ambas partes serán las siguientes:

1. "EL PRESTADOR", tendrá, dentro de los alcances del presente Contrato de Prestación de Servicios, las siguientes obligaciones:
 - a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato de Prestación de Servicios.
 - b) Desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula Primera, con toda diligencia, profesionalismo y ética profesional con el fin de proteger los intereses de "EL MUNICIPIO" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el caso, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, para el debido cumplimiento del presente contrato.
 - c) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este Contrato de Prestación de Servicios.
 - d) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.
 - e) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por "EL MUNICIPIO" para el seguimiento de este Contrato de Prestación de Servicios y retroalimentarle de las actividades por realizar o realizadas cotidianamente, y en su caso cuando sean requeridas en forma verbal o escrita por la dependencia antes citada.
2. "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Proporcionar las facilidades que se requieran, para el desarrollo de los servicios encomendados a "EL PRESTADOR", con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente Contrato de Prestación de Servicios.
 - b) Cubrir el importe que se hace mención en la cláusula CUARTA del presente Contrato de Prestación de Servicios.

TERCERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicios, será con efectos a partir del día **18 dieciocho de julio de 2018 dos mil dieciocho** y concluirá hasta el término de las obligaciones por ambas partes sin que esto exceda la presente administración municipal, es decir, el día **30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho**.

Concluido el término del presente Contrato de Prestación de Servicios, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN, FORMA Y FECHA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" como **pago total**, la cantidad de **\$76,138.92 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. incluido**.

Dicho pago se realizará en **una sola exhibición**, en los tiempos estimados y señalados por la Tesorería Municipal, para ese fin.

El pago le será cubierto a partir de la presentación del comprobante de ingresos correspondiente que deberá contener los requisitos fiscales respectivos, trámite que se efectuará a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal, la cual se encuentra dentro de las instalaciones de la Unidad Administrativa Basílica, segundo nivel, en Zapopan, Jalisco.

QUINTA. RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de prestación de servicios con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 76 fracción XIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PRESTADOR"** no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con el presente contrato de prestación de servicios;
- b) Si suspendiera injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente;
- c) Si no realizare los servicios objeto del presente contrato de prestación de servicios eficiente y oportunamente;
- d) Por negarse a informar a **"EL MUNICIPIO"** sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados;
- e) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato de prestación de servicios, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **"EL PRESTADOR"** para prestar el servicio materia del presente contrato.
- g) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PRESTADOR"** o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere está cláusula **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez día hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de prestación de servicios y comunicará por escrito al **"EL PRESTADOR"** dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por el incumplimiento.

Si **"EL MUNICIPIO"** decidiera rescindir el presente contrato de prestación de servicios, por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, cobrará al mismo la pena convencional establecida en la cláusula sexta del presente instrumento.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PRESTADOR"** cumpla con retraso o cumpla en forma indebida, cualquiera de las obligaciones pactadas, en el presente Contrato de prestación de servicios, **"EL MUNICIPIO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR"** para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que **"EL PRESTADOR"** persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena

convencional moratoria a favor de "EL MUNICIPIO", equivalente al 5% sobre el monto total del presente contrato, de conformidad con el artículo 76 fracción XV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- De conformidad con el Artículo 76 fracción XVI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios objeto de este contrato de prestación de servicios. Si se presentare dicho supuesto, "EL MUNICIPIO" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PRESTADOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los servicios "EL MUNICIPIO" dará por rescindido el presente contrato de prestación de servicios mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a "EL MUNICIPIO", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PRESTADOR" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato de prestación de servicios, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.) "EL PRESTADOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR" ni con el personal que emplee para desarrollar los servicios encomendados a través de este contrato de prestación de servicios, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato de prestación de servicios, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. ADICIONES Y MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de

común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. NULIDAD DE CLÁUSULAS: Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato de prestación de servicios llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA TERCERA. SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" designa a la **Jefatura de la Unidad de Mantenimiento Vehicular y Dirección de Administración**, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de prestación de servicios y determine si los servicios encomendados a **"EL PRESTADOR"**, fueron desarrollados a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA. **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de prestación de servicios se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato de prestación de servicios y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

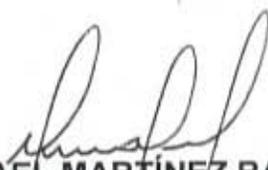
Por **"EL MUNICIPIO"**



LIC. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
POR ACUERDO DELEGATORIO



MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL,
ENCARGADO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, A PARTIR DEL 13 TRECE Y
AL 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LOS
TÉRMINOS DE LO EXPRESADO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE
FACULTADES DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL 2018, SIGNADO POR EL
SÍNDICO MUNICIPAL, EL MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS.



LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



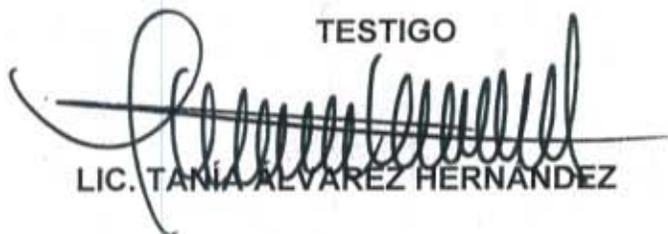
MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR"



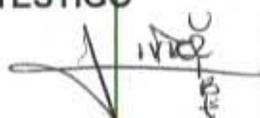
C. CRISTINA JAIME ZUNIGA,
A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL,
C. HUGO RAMÍREZ MAGAÑA

TESTIGO



LIC. TANÍA ALVAREZ HERNANDEZ

TESTIGO



LIC. LIVIER A. URIBE RODRIGUEZ